



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 308/2013
á, 13 de mayo de 2013

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General OF. N° 560/2013 de 16 de Abril de 2013, recibido en Secretaría del Concejo Municipal en fecha 24 de Abril de 2013, por el que, en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el CONTRATO UOAP N° 005/2013, referente al Servicio de "ILUMINACION DE LA AVENIDA CUMAVI TRAMO AV. 16 DE JULIO Y AV. INTERNACIONAL",

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el Proceso de Contratación GAMSC/UOAP-ANPE-2P-O N° 07/2013, con CUCE N° 13-1701-00-372512-1-1 y el CONTRATO UOAP N° 005/2013, REFERENTE AL SERVICIO DE ILUMINACION DE LA AVENIDA CUMAVI TRAMO AV. 16 DE JULIO Y AV. INTERNACIONAL.

Que, como resultado del proceso de Contratación GAMSC/UOAP-ANPE-2P-O N° 07/2013, el RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION (RPC), Sr. Herland Knez Vaca Diez, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 007/2013-UOAP, de fecha 05 de Abril de 2013, adjudicó el servicio de "ILUMINACION DE LA AVENIDA CUMAVI, TRAMO AV. 16 DE JULIO Y AV. INTERNACIONAL", a favor de la EMPRESA "SERVICIO DE INGENIERIA ELECTRICA EGUEZ CABALLERO", representada legalmente por el Sr. Marwin Gabriel Eguez Caballero", por el monto de Bs. 757.803,60.- (Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Tres 60/100 Bolivianos).

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el "CONTRATO UOAP N° 005/2013, REFERENTE AL SERVICIO DE "ILUMINACION DE LA AVENIDA CUMAVI, TRAMO AV. 16 DE JULIO Y AV. INTERNACIONAL", por el monto total presupuestado y aceptado por las partes de Bs. 757.803,60.- (Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Tres 60/100 Bolivianos), por cumplir su propuesta con todos los requisitos solicitados en el Documento Base de Contratación, los mismos que serán pagados en forma mensual, previa aprobación de solicitud de pago por parte del FISCAL asignado, y aprobación del Contrato por parte del H. Concejo Municipal.

Que, el Registro de Ejecución de Gastos, CERTIFICACION PRESUPUESTARIA Preventivo N° 00051, de fecha 15 de Abril de 2.013, Clase de Gasto 7, Fuente 20, Organismo 230, por el importe de Bs. 757.803,60.- (Setecientos Cincuenta y Siete Mil, Ochocientos Tres 60/100 Bolivianos), certifica la existencia de los recursos suficientes para la ejecución del servicio a partir de la Orden de Proceder, hasta el 31 de Diciembre del 2013.

Que, la EMPRESA "SERVICIO DE INGENIERIA ELECTRICA EGUEZ CABALLERO", representada legalmente por el Sr. Marwin Gabriel Eguez Caballero, ADJUDICATARIA del "SERVICIO DE ILUMINACION DE LA AVENIDA CUMAVI, TRAMO AV. 16 DE JULIO Y AV. INTERNACIONAL", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato Administrativo UOAP N° 005/2013, puesto en consideración del H. Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo del año 2013, dicta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el "CONTRATO UOAP N° 005/2013, REFERENTE AL SERVICIO DE ILUMINACION DE LA AVENIDA CUMAVI, TRAMO AV. 16 DE JULIO Y AV. INTERNACIONAL", por el monto total de Bs. 757.803,60.- (Setecientos Cincuenta y Siete Mil, Ochocientos Tres 60/100 Bolivianos), adjudicado a la EMPRESA "SERVICIO DE INGENIERIA ELECTRICA EGUEZ CABALLERO", de propiedad del Sr. Marwin Gabriel Eguez Caballero, con C.I. N° 5839746 S.C.

Artículo Segundo.- - El Ejecutivo Municipal queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO


Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA